



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0231-2019-UNAM**

Moquegua, 01 de Abril de 2019.

VISTOS, la Comunicación S/N de fecha 28.02.2019, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0921-2018-UNAM de fecha 26.09.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29.03.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece en su Art. 6.1.7 que: *la Comisión Organizadora cuenta con un equipo de apoyo y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones, principalmente en las áreas de planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica y administración, cuyos responsables deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la presente norma legal (...).*

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4° Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que *"se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)".* Asimismo, debemos señalar que de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0921-2018-UNAM de fecha 26.09.2018, en su Artículo Segundo, se resolvió designar a partir del 27 de Setiembre de 2018 al CPC. Roberth Wilson Alarcón Montalvo, en el cargo considerado de confianza y libre remoción, como Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante comunicación S/N de fecha 28.02.2019, el CPC. Roberth Wilson Alarcón Montalvo, pone de manera formal a disposición - renuncia - el cargo como Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Moquegua, decisión que responde a motivos personales.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 29 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aceptar al 31 de Marzo de 2019, la Renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Moquegua, del CPC. Roberth Wilson Alarcón Montalvo, cargo considerado de confianza y de libre remoción.

Que, en tal sentido; corresponde aplicar extensivamente las disposiciones legales contenidas en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisando que las designaciones y/o encargaturas tienen el carácter de ser eminentemente temporales, por cuya razón corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR al 31 de Marzo de 2019, la RENUNCIA AL CARGO del Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Moquegua, formulada por el CPC. Roberth Wilson Alarcón Montalvo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, expresándole un agradecimiento por los servicios prestados; disponiendo el retorno a su plaza de origen – Contador II - SPD.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0231-2019-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
SEGE
ORH
OPEP
OLOG
OCT
DIGI
OSLI
OTIN
Interesado
Arch. (2)